



CONSTANCIA: ~~Se deja en el sentido~~ de indicar que se encuentra fenecido el término para pagar o excepcionar con el cual contaba el demandado quien quedó notificado por conducta concluyente a partir de la presentación del escrito (19/08/2021).

Corrieron hábiles (una vez le fue suministrado el expediente) los días 15,16 de diciembre de 2021; 11,12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 de enero de 2022. Oportunamente los demandados presentaron excepciones de fondo.

(No corrieron términos por vacancia judicial los días 17 de diciembre de 2021, hasta el 10 de enero de 2022)

Sírvase proveer.

Armenia Q., 4 de marzo de 2022.



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2020-00467-00**

Atendiendo el escrito aportado por los demandados contentivo de excepción de fondo, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

De otra arista, **no se le da trámite** a la solicitud de remisión del expediente incoada por el abogado JORGE ALBERTO REINOSA TORRES por cuanto no allega poder conferido por los demandados para que actúe en su representación dentro del presente proceso ejecutivo ni acredita el interés que le asiste.

Frente a la remisión del oficio para la inmovilización del vehículo de placa STQ-071 se constata que el Centro de Servicios Judiciales la ciudad ya procedió de conformidad, razón por la cual no se emite pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

8 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32798b2b4e81ea082712472c678d8b6549ef03c323d57124fe2fe84a6d670aa8**

Documento generado en 07/03/2022 11:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>